

DECRETO # 470

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- El artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública del Gobierno Estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- En progresión a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo concede a la Legislatura, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

CUARTO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano Técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de GUADALUPE, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1º de junio de 2005, a fin de que procediera a la revisión correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2704/2005 de fecha 22 de diciembre de 2005, remitió a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene en el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de: \$204'258,613.73 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 73/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$ 160'927,220.09 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 09/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$ 43'331,393.64 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión a Ingresos fueron los siguientes:

1. Se obtuvieron ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2004, por la cantidad de \$3'035,940.74 (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales no cuentan con la autorización del H. Ayuntamiento, y solo \$172,245.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), tienen soporte documental.
2. Se observó falta de control en los ingresos depositados, ya que no se depositaron oportunamente y se realizaba en varios depósitos lo correspondiente a un día; lo que motiva que la póliza de ingreso no contenga el desglose diario.
3. Se efectuó el desglose del IVA por la expedición de formatos, situación observada con anterioridad.

4. No se cumplió con lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en los rubros de Derechos y Productos, observándose además,, datos insuficientes en los recibos de cobro.

De igual manera, la revisión incluyó el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un monto de: \$ 207'248,112.18 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 18/100 M.N.), los que se conforman por:

\$ 154'033,319.61 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.), de gasto corriente y deuda pública.

\$ 44'204,019.88 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33, y

\$ 9'010,772.69 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), de obras públicas.

Los resultados en la revisión de Egresos son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no corresponden a las actividades propias del municipio, considerándose como gastos personales, ya que consisten en erogaciones por mantenimiento de vehículos

propiedad de funcionarios y regidores, registradas como ayudas, por un importe de \$65,750.00.

2. Erogaciones por pagos a miembros del Ayuntamiento, no presupuestados, adicionales a las dietas y otras prestaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos, sobre ejerciendo partida número 1508 de -Bono Especial- por \$272,657.29.
3. Erogaciones por pagos a miembros del Ayuntamiento, no presupuestados, adicionales a las dietas y otras prestaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos, sobre ejerciendo la partida número 4201-09 -Apoyo para Gestión- por \$ 530,575.71.
4. Erogaciones con cargo al presupuesto por aguinaldo y otras prestaciones exclusivas para trabajadores, otorgadas a regidores, por un importe de \$ 275,589.98.
5. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos y compensaciones superiores a los autorizados en las plantillas de personal, para maestros comisionados.

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004, un Déficit por el orden de \$2'989,498.45 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).

El Estado de Posición Financiera reportó Superávit por la cantidad de \$ 3'839,256.40 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), que integra el saldo de pasivos, por lo que se considera que difiere del importe del déficit.

El Municipio presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2004 de \$ 7'349,188.64 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), en 10 cuentas bancarias. De la revisión a este rubro se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Se observaron erogaciones por comisiones bancarias originadas por sobregiros en el ejercicio 2004.
2. Se observaron transferencias realizadas entre las diferentes cuentas bancarias del municipio durante todo el ejercicio 2004, lo que ocasionó descontrol administrativo en el manejo de los recursos y que se desconozcan montos totales de recursos federales transferidos y utilizados en gasto corriente.

En la revisión al rubro -deudores diversos-, se observó que el saldo es de \$ 3'139,798.35 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), correspondiendo el 75.75% a préstamos efectuados a particulares, del que destaca el adeudo de la Promotora del Mercado de Abastos, representada por el Arq. Octavio Valdez Valdez, que al 31 de diciembre de 2004, asciende a \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el 58.60% del total del saldo de la cuenta en mención.

Por lo que se refiere a -deuda pública-, el municipio no exhibió documento que avale la autorización de la H. Legislatura por dos préstamos solicitados; uno por \$2'135,871.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), del 31 de marzo de 2004, y otro por \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de fecha 20 de diciembre del mismo año; no obstante, se comprobó el apego al porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente en el año 2004.

Infringiendo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Guadalupe garantizó con recursos del Fondo IV el préstamo convenido el 31 de marzo de 2004, con la Secretaría de Finanzas.

En lo referente a la retención del 5% de la UAZ, no se efectuó el entero a la Secretaría de Finanzas de lo retenido en ejercicios anteriores, por \$790,015.90 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINCE PESOS 90/100 M.N.), y en 2004 por \$175,456.77 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.)

La Auditoría incluyó en los resultados de la revisión, la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El Monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.05% de los recursos programados.

De 33 obras programadas se terminaron 22 y 11 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	64.04 %
Egresos	28.12 %
Obra Pública	7.26 %
Aportaciones Federales Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 40 acciones, de las que 19 fueron correctivas y 21 preventivas.

En el Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen que presentaron las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda se consideró como anexo, se señaló el plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario Derivado del Plazo de Solventación de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como de la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables, y la justificación o subsistencia, de las observaciones formuladas; obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Aclaración	4	0	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Órgano Interno de Control	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	5	0	0	0
Preventivas					
Recomendación	21	0	21	Recomendación	21
TOTAL	33	7	28		28

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para que implementen medidas preventivas y establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultadas de las Acciones a Promover 04-16-011, 04-16-012, 04-16-013, 04-16-014, 04-16-036, 04-16-037, y de las Acciones Derivadas 04-16-009-01, 04-16-001-2, 04-16-025-01 a los C.C. Ing. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Profr. Heberto Barragán Díaz y L.C. Juan José Trejo Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente,

Síndico y Tesorero Municipales de la Administración 2001-2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ La erogación por pagos a miembros del Ayuntamiento, no presupuestados, adicionales a las dietas, por la cantidad de \$ 272,657.29.
- ❖ Otorgar importe mayor al presupuestado, en cantidad de \$ 530,575.71 (QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), a miembros del Ayuntamiento en el concepto de -apoyo para gestión-.
- ❖ La erogación por concepto de comisiones por sobregiro en cuentas bancarias, gasto generado por la falta de control en las cuentas y deficiencia administrativa, cuya erogación lesiona al erario municipal.
- ❖ Las transferencias realizadas entre las diferentes cuentas bancarias del municipio y el descontrol administrativo en el manejo de los recursos, en virtud de la no aclaración ni justificación de la razón de las transacciones, ni los montos totales de recursos federales transferidos y utilizados en gasto corriente.
- ❖ La expedición de cheque por \$ 104,000.00 soportado con ficha de depósito, por transferencia de recursos de Fondos III y IV no autorizados a la cuenta de FONAES, de la que el municipio no presenta documentación comprobatoria por la aplicación de los recursos transferidos.

- ❖ La transferencia de recursos de Fondos III y IV a la cuenta de Gasto Corriente por importe de \$9'323,361.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el municipio no exhibió el soporte documental que comprobara la aplicación de los recursos transferidos, por un monto de \$2'646,066.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
 - ❖ La enajenación de bienes inmuebles a particulares y a la Sociedad Mercantil Grupo Constructor Plata S.A. de C.V., sin autorización de la H. Legislatura del Estado y desapego a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio para el Estado y Municipios de Zacatecas.
 - ❖ La Permuta realizada por parte alícuota del área de donación del Fraccionamiento Los Frayles, sin haber completado el procedimiento del acto jurídico de donación y no contar con la autorización de la Legislatura del Estado.
 - ❖ La erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de apoyo para mantenimiento de vehículos particulares de los ciudadanos regidores, con importe de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- En el mismo tenor, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, resultada de la Acción a Promover 04-16-015 y de las Acciones Derivadas 04-16-004-01 y 04-16-030-1 a los CC. Clemente Velázquez Medellín, Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza y L.C. Enrique Muñoz Delgado,

quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- ❖ La no terminación de la obra “Ampliación de la red eléctrica en varias calles de la Colonia Tierra y Libertad, segunda sección Revolución Mexicana, de la cabecera municipal”, y la no ministración de recursos faltantes para su terminación.
 - ❖ La realización de transferencias con montos pendientes de reintegro y transferencias no aclaradas del Programa 3X1.
- 4.- Se recomienda a la actual Administración Municipal, programe el pago a la Secretaría de Finanzas, por las retenciones de 5% a la UAZ, en virtud de que este recurso no le corresponde al Municipio.

La actuación de los servidores públicos, expresa la incuestionable inobservancia de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 50 fracción IV, 74 fracciones VIII, XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 5.- El Órgano de Fiscalización Superior enviará Catálogo de Recomendaciones y solicitud de intervención del Contralor Interno para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana, es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas; a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione el que la inversión de recursos públicos corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es única, indivisible e intransferible, de acuerdo con el mandato Constitucional; de tal manera, que al emitir, como Colectivo Plural y Democrático, una resolución apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento, e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada; asimismo, al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas Municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN